

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

REF. L.S.P. 2024-00242

NOTIFICADO POR ESTADO No. 49 DEL 26 DE MARZO DE 2025.

1.- En consideración a la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE HACIENDA DE PIEDECUESTA, según la cual *"...frente a la a la solicitud de CERTIFICACIÓN CATASTRAL...no es competente, ya que el GESTOR CATASTRAL autorizado para el Municipio de Piedecuesta es el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -AMB-, y es esa dependencia la que tramita dicha solicitud..."* (archivo N° 038), se dispone:

Por secretaría ofíciase al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir la certificación catastral del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 314-70265.

2.- Por lo anterior, se **SUSPENDE** la audiencia programada para el día de hoy a las 3:00 p.m.

Por secretaría procédase como corresponda.

3.- Previo a disponer lo pertinente, por la parte demandada aclárese el motivo de aportación de las documentales que allegó (archivo N° 039), pues lo que se hallaba pendiente, era únicamente el soporte de la partida sexta, para clarificar el valor del avalúo del vehículo, y sin embargo, remitió piezas que no coinciden con dicha partida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c04615824a4ba4cf3c4fe913a7607a86bb136cd56a22329daba58647cbadf5**

Documento generado en 25/03/2025 10:15:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**